



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA



FIESTAS DE
CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 00691

CHEPICA, 03 ABR 2019

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO :

- Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, el turismo y el desarrollo productivo de los pequeños productores vitivinícolas del Valle de Colchagua.
- Que, en el programa anual de actividades culturales y recreativas, se considera el desarrollo de la I Fiesta de la Vendimia Campesina - Chépica 2019.
- Que, el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia Campesina - Chépica 2019, considera la adquisición de copas para la degustación de vinos en los diversos stands de los productores vitivinícolas del Valle de Colchagua.
- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Fiesta de La Vendimia Campesina – Chépica 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.
- Que, el financiamiento contemplado en el convenio citado, considera recursos para la adquisición de copas para la degustación de vinos en los diversos de los Stands de los productores vitivinícolas del Valle de Colchagua.
- Que, la demora en la tramitación administrativa del Convenio anteriormente señalado, ha dificultado el inicio oportuno de los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia Campesina – Chépica 2019.
- El Memorándum Interno, de fecha 02.04.2019, del Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita la adquisición de las especies que más abajo se indican.
- La Cotización, que se adjunta, emitida por la Importadora Santa Elena Ltda.
- El Decreto Alcaldicio N° 17, del 04 de enero de 2019, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Municipal.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, que establece Bases Generales para los procedimientos que rigen los órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en el numeral 3, del artículo 10° del Decreto No. 250, Reglamento de la Ley No. 19.886 sobre Compras Públicas; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante el cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra a) del artículo 4°, inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56°, 63° y 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

